





DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertaran al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Marzo de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

NOM. 752.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BOLLAS Artos.

REAL DECRETO.

Con el fin de evitar dilaciones y obtener la necesaria rapidez en la constitución de los Tribunales de oposiciones á cátedras y á plazas de Auxiliares de las Universidades, Institutos, Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio, al efectuarse las propuestas determinadas en el caso 2.º del art. 7.º del reglamento vigente de oposiciones, aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901; á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º El Consejo de
Instrucción pública elegirá para
cada Tribunal de cátedras siete
Vocales, con las condiciones preceptuadas en el párrafo sexto del
expresado artículo, y seis suplentes; cinco Catedráticos ó Profesores, dos de ellos de Madrid y un
competente. En oposiciones á
plazas de Auxiliares, los siete
Vocales y seis suplentes serán
todos Catedráticos de establecimientos de igual clase á los que
pertenezcan las vacantes.

Art. 2.º Nombrado el Tribunal, sin esperar el recibo de las aceptaciones ó renuncias, se publirá inmediatamente en la Gaceta, en la forma prevenida en el articulo 10 del reglamento, quedando autorizado el Presidente para cubrir con los suplentes, por el orden de su nombramiento, las vacantes de Vocales que ocurran hasta que den comienzo los ejercicios.

Art. 3. Las aceptaciones ó renuncias se dirigirán á los Presidentes, se harán constar en el acta de constitución de los Tribunales y se acompañarán á la misma.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos dos.—MA-RIA CRISTINA.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

Num. 753.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el Real decreto de 28 de Febrero se determina la cuantía y la forma de pago de los derechos de matrícula y académicos correspondientes al grado elemental de las enseñanzas de Industrias y de Bellas Artes, establecidas en los Institutos generales y técnicos por otra Real disposicion de 17 de Agosto de 1901, y para determinar de igual manera lo que al grado superior de las mismas enseñanzas se refiere;

S. M. ef Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Por cada asignatura y cada curso, si hubiere más de uno, del plan de estudios establecido en el artículo 50 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901 y en el 1.º de 10 de Enero de 1902 para las Secciones de Mecánicos. Electricistas, Metarlugistas ensayadores, Químicos, Aparejadores y manufactureros de las Escuelas superiores de Industrias, se abonarán por derechos de matrícula 4 pesetas en papel de pagos al Estado, y por derechos de examen 4 pesetas, mitad en papel y mitad en metálico. El primer pago se efectuará dentro del plazo de matrícula ordinaria, el segundo en el mes de Mayo, antes de que comiencen los exámenes.

2.º Los derechos por expedientes y exámenes de ingreso, certificaciones, títulos, etc., serán iguales á los establecidos para los Institutos de segunda enseñanza.

3.º No se considerarán como asignaturas distintas, para los efectos del pago de derechos, las de prácticas correspondientes á cada una de las enseñanzas teóricas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1992.—C. de Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 754.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de la carretera de Valladolid á Tórtoles, provincia de Valladolid á Tórtoles, provincia de Valladolid, que hace necesario se verifiquen con la moyor urgencia los acopios para conservación de la expresada carretera, durante los años 1902 y 1904, y en vista de la autorización que, para reducir en casos urgentes el plazo del anuncio de subasta en la Gaceta y Boletin oficial, concede el art. 2.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1852;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar la reducción del mencionado plazo para la subasta de los acopios para conservación, durante los años 1902 y 1904, de la carretera de Valladolid á Tórtoles, siempre que aquél no resulte menor de diez días.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1902.—Villanueva.—Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 8 de Marzo de 1902.)

Núm. 783.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 22 del actual mes de Marzo á las once, para la adjudicacion en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservacion de la carretera de Valladolid á Tórtoles, durante los años de 1902 y 1904, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 44.390 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, antela Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricutura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 450 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las

respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Marzo de 1902.— El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha..... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública segunda subasta de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de Valladolid á Tórtoles, durante los años 1902 y 1904, provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 757.

COMISIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Dada cuenta de la renuncia presentada ante el Ayuntamiento de Ataquines por D. Toribio Izquierdo Gonzalez, Concejal del mismo, por incompatibilidad de dicho cargo con el de Fiscal municipal para que ha sido nombrado según certificación que acompaña;

Visto el artículo 43 de la ley Municipal.

Considerando: Que justificado en forma el motivo de renuncia, se halla asimismo comprobada la voluntad expresa del renunciante de optar por el cargo de Fiscal municipal de que tomó posesion

en 24 de Febrero próximo pasado, existiendo incompatibilidad legal entre ambos cargos; la Comision provincial en sesion de 7 del actual, acordó admitir la que presenta del de Concejal y que se comunique al Ayuntamiento é interesado, publicándolo en el BOLETIN OFICIAL de conformidad al Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 8 de Marzo de 1902.

—El Vicepresidente accidental,

Eugenio María Vela.—El Secretario, Juan Martinez Cabezas.

Νύм. 758.

Vista la instancia presentada al Ayuntamiento de Trigueros por el Concejal D. Eusebio Gutierrez Coca, renunciando el cargo por incompatibilidad con el de Fiscal municipal para que ha sido nombrado.

Visto el artículo 43 de la ley Municipal.

Considerando: Que de los antecedentes remitidos se justifica el motivo de incompatibilidad alegada, así como la voluntad expresa del renunciante de optar por el cargo de Fiscal municipal de que ya ha tomado posesion; la Comision provincial en sesion de 7 del actual, acordó admitir la renuncia presentada del cargo de Concejal y que se comunique al Ayuntamiento é interesado, publicándolo en el BOLETIN OFICIAL en conformidad al Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 8 de Marzo de 1902. —El Vicepresidente accidental, Eugenio María Vela.—El Secretario, Juan Martinez Cabezas.

Núm. 773.

No habiéndose presentado reclamacion de ninguna clase dentro del plazo que previene el art. 29 de la Instruccion 26 de Abril de 1900, y acordado por la Corporacion en sesion de 15 de Febrero último proceder á la subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion de las carreteras provinciales que á continuacion se expresan, con arreglo á los presupuestos y condines que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la misma, cuyo acto tendrá lugar el día 2 de Abril próximo á las once, en el Salon de Sesiones, bajo la pre-

sidencia del Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de un Vocal y del Secretario de la Diputacion como prescribe el art. 17 de citada disposicion.

Las proposiciones para cada una de las carreteras se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas estrictamente al adjunto modelo, acompañadas del documento que acrete haberse consignado previamente en la Depositaría de fondos provinciales el 5 por 100 de la cantidad à que asciende el presupuesto de la obra, la que será ampliada á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicados definitivamente los acopios, como garantía del contrato, asimismo de la cédula personal.

El licitador que concurra en representacion de otra persona, presentará poder bastanteado por el Letrado D. Carlos Soto Vallejo, vecino de esta Ciudad.

Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, papel y demás que ocasione la subasta y formalizacion del contrato.

Carreteras á que se refiere el presente anuncio: de Aguilar de Campos á la de Adanero á Gijon, por el tipo de 1.360 pesetas; Tordehumos al confin de la provincia de Zamora, por el de 827 pesetas 95 céntimos; Rioseco á Tamariz, por el de 640 pesetas 20 céntimos y Villavicencio de los Caballeros á la de Adanero á Gijon, por el de 559 pesetas.

Valladolid 8 de Marzo de 1902.

—El Vicepresidente accidental,

Eugenio María Vela—El Secretario, Juan Martinez Cabezas.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de.... con cédula persona expedida en... con el número... de... clase, enterado del anuncio publicado en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia del día.... condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion de los acopios de piedra con destino á la conservacion de la carretera provincial de... se compromete ejecutar dichos acopios por la cantidad de.... pesetas (en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

MCD 2022

Núm. 768.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Zona de la Capital.

Primer trimestre de 1902.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados por esta Tesorería con fecha 7 del actual se ha dictado la siguiente

Providencia.-No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente re-· lacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletin Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo à lo dispuesto en el artículo 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletin Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispueto en el art. 51 de la mencionada Instruccion.

Valladolid 7 de Marzo de 1902. —El Tesorero de Hacienda, Jesús Cencillo.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, J. Agut.

2.ª Zona de la Capital.

Primer trimestre de 1902.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados por esta Tesorería con fecha 7 del actual se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletin Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de

la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publiquese esta providencia en el «Boletin Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecu-

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instruccion.

Valladolid 7 de Marzo de 1902.

—El Tesorero de Hacienda, Jesús Cencillo.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, J. Agut.

Zona de Nava del Rey.

Primer trimestre de 1902.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados por esta Tesorería con fecha 6 del actual se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletin Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletin Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instruccion.

Valladolid 7 de Marzo de 1902.

—El Tesorero de Hacienda, Jesus Cencillo.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, J. Agut.

1.ª Zona de Medina del Campo.

Primer trimestre de 1902.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados por esta Tesorería con fecha 6 del actual se ha dictado la siguiente

Providencia. - No habiendo satisfecho sus cuotas correspondiendientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribubuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletin Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los moros el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado, Publíquese esta providencia en el «Boletin Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instruccion.

Valladolid 7 de Marzo de 1902. —El Teseorro de Hacienda, Jesús Cencillo.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, J. Agut.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 755.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO:

Habiendo acudido á este Ayuntamiento el vecino de esta Ciudad D. Constantino Mateo, en solicitud de licencia para la colocacion y funcionamiento de un motor á gas tipo «Simplex», un generador productor del mismo fluído y una máquina y generador de vapor, en los terrenos de su propiedad en el «Prado de Vega-Fría» con fachada á la «Cañada del

Arca Real», se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 355 de las Ordenanzas municipales, para que dentro del plazo de quince días, por que se abre informacion á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los vecinos y propietarios á quienes interese las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría Municipal en donde se halla de manifiesto el expediente, advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo sin producirse alguna, se acordará lo que proceda respecto á la concesion de la licencia solicitada.

Valladolid 7 de Marzo de 1902. —El Alcalde, A. Queipo de Llano.

17

Núm. 771.

Renedo de Esgueva.

Por dimision del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este término municipal con la dotacion anual de 990 pesetas, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos; los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes documentadas dentro del término de treinta días contados desde la publicacion del presente en el Boletin Oficial pues pasado éste se proveerá.

Renedo de Esgueva á 7 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Cecilio Merino.—El Secretario interino, Modoaldo Perez.

Núm. 765.

Megeces.

CONVOCATORIA

Porfalta de aspirantesála plaza vacante de Médico titular de esta villa, se anuncia nueva convocatoria al objeto con la dotacion anual de quinientas pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de quince familias pobres y casos de oficio que previene el Reglamento vigente de Sanidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto en el «Boletin Oficia» de la provincia el presente anuncio, debiendo acompañar á aquellas copia del título profesional y hoja de servicios.

Megeces à 7 de Marzo de 1902. —El Alcalde, Lesmes Sanz.—El Secretario interino, Roman Moreno.

NUM. 766.

Villaco de Esgueva.

Don Anastasio Soladana Lopez, Seoretario del Ayuntamiento de esta villa de Villaco de Esgueva, del que es Alcalde Presidente D. José Ruiz y Ruiz.

Certifico: Que en el expediente que me hallo instruyendo con motivo del estado ruinoso en que se encuentra la casa que fué de Hermenegildo Ruiz Gonzalez, sita en la calle de la Rinconada de esta poblacion, la cual ha sido denunciada por el vecino de la misma D. Emeterio Duque Conde, ha recaído con fecha de hoy el siguiente

Acuerdo del Ayuntamiento.-Visto el anterior dictamen pericial, por el cual resulta; que es indudable que existe la necesidad urgente de tomar las medidas necesarias para evitar cualquier incidente desagradable que pudiera ocasionar con la ruina del edificio denunciado por el vecino de esta localidad D. Emeterio Duque Conde, procede obligar à los dueños de referido edificio, á que en el preciso término de diez días, procedan á su reedificacion ó demolicion, en caso contrario, y si no lo ejecutase se lleve á cabo la última de dichas operaciones por individuos que el Sr. Alcalde designe. Que se notifique este acuerdo á D. Domingo Montero Esteban, vecino de Amusquillo, por medio de exhorto dirigido al Sr. Alcalde de dicho pueblo, y á Pablo Ruiz Montero, que en la actualidad es de ignorado paradero, por medio del «Boletin Oficial» de la provincia. - José Ruiz y Ruiz. -Sotero Duque. - Celedonio Duque.-Antonio Valdivieso.-Pedro Ruiz.-Aniceto Gonzalez.-Anastasio Soladana.

Lo inserto concuerda con su original que queda en el expediente al principio citado al que en caso necesario me remito. Y para su insercion en el «Boletin Oficial» de la provincia y para que le sirva de notificacion al referido Pablo Ruiz Montero, expido la presente que firmo en Villaco á cinco de Marzo de mil novecientos dos.—Anastasio Soladana, Secretario.--V.º B.º El Alcalde, José Ruiz y Ruiz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 760.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Vicente Menendez Conde, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Celso Vazquez Salamanqués, de veinticuatro años de edad, casado, comisionista, natural de Alaejos y vecino de esta Ciudad, hijo de José y Manuela, de estatura baja, grueso, moreno, usa bigote corto y viste como los artesanos del pais, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la insercion de la presente en el BOLETIN Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa de trescientas cincuenta arrobas de escabeche á la Sociedad «La Asturiana» domiciliada en Oviedo, de Lucio y Compañía, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y á sus agentes, procedan á la busca y captura de dicho procesado y de ser habido se le conduzca á la Cárcel de esta Ciudad á mi disposicion

Dado en Valladolid á siete de Marzo de mil novecientos dos.— Vicente M. Conde.—El Actuario, Celestino Suarez.

Νύм. 761.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en el sumario que se sigue contra Juan Vicente Huertas Prieto, sobre hurto de un caballo cuyas señas al final se expresarán, y el cual le fué ocupado en esta Ciudad el veinte de Febrero último, se cita al dueño de dicho caballo, cuyo nombre, domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días siguientes al de la insercion de la presente cédula en la Gaceta de Madrid, compa rezca en este Juzgado á prestar declaracion y acreditar la preexistencia de repetido caballo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid ocho de Marzo de mil novecientos dos.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

Señas del caballo.

Un potro caballo de cuatro años de edad, entero, alzada siete cuartas y de uno á dos dedos, pelo alazan rodado, flor de romero el cuello, cabos negros, armiñado del derecho, por atrás algo calzado del mismo, bajo la parte superior de la cuartilla.—R. de la Cuesta.

Núm. 764. OLMEDO.

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de apremio que en este Juzgado se instruye contra Bartolomé Martinez Vaca, vecino de Mojados, para hacer efectivas las costas impuestas en causa que se le ha seguido sobre robo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1. Una tierra ladera en término de Mojados y pago de Balondo, decabida dos obradas, igual á cincuenta y seis áreas cincuenta y ocho centiareas, linda á Norte con otra de Josefa Rodriguez, Oriente otra de D. Ramon Gonzalez, Mediodía otra de D. Julian Martin y Poniente otra de don Mariano Olmo, valuada en veinticinco pesetas.

2.ª Otra tierra en dicho término y pago de la Sama, de cabida una obrada, igual à veintiocho áreas y veintinueve centiáreas que linda á Norte con otra de Eladio Alonso, Oriente otra de Manuel Llorente, Mediodía otra de D. Ramon Sanz y Poniente otra de D. Esteban Diez, vale catorce pesetas, El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiuno del corriente á las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El valor de los inmuebles es de treinta y nueve pesetas.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del aváluo, descontando el veinticinco por ciento de la tasacion y podrá hacerse á calidad de ceder.

Tercera. Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los inmuebles que sirve de tipo para la subasta, previa rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Cuarta. Se advierte que es tercera subasta y se hace sin sujecion á tipo.

Quinta. Se carece de títulos de propiedad y estos habrán de suplirse previamente por el rematante sin cuyo requisito no se le otorgará la Escritura de venta.

Dado en Olmedo á cinco de Marzo de mil novecientos dos.— Antonio Abella y Rodriguez.— Por su mandado, Gabriel Torés.

Núm. 763.

VILLALON.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez de instruccion del partido en providencia de hoy dictada en el sumario que instruye contra Pedro Perez García, vecino de Villadangos (Leon) y cuyo actual paradero se ignora, y otro, sobre hurto de una manta de las llamadas «morellanas», ha acordado se cite á aquel para en el término de diez dias contados desde la insercion de esta cédula en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citacion en forma al exprexado Pedro Perez García, cuyo actual paradero se ignora y se inserte en el «Boletin oficial» de Valladolid libro la presente cédula que firmo en Villaloná veinte de Marzo de mil novecientos dos.—El Escribano, Licenciado, Julian Castro.

Imprenta del Hospicio provincial,